JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 729
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra a despacho el expediente remitido por la oficina de apoyo judicial – reparto contentivo de la solicitud de apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora MAYERLINE VALENCIA VICTORIA, identificada con C.C. No. 94.316.453, siendo acreedores el Banco Falabella S.A., Banco Davivienda S.A. y el Banco Av Villas S.A.

El art. 563 del CGP, modificado por el art. 29 de la ley 2445 de 2025, establece que la liquidación patrimonial del deudor persona natural se iniciará en los siguientes eventos:

1. Por fracaso de la negociación del acuerdo de pago.
2. Como consecuencia de la nulidad no saneada del acuerdo de pago o de su reforma forzada por un primer incumplimiento, declarada en el trámite de impugnación previsto en el artículo 557 de este Título.
3. Por incumplimiento del acuerdo de pago que no pudo ser subsanado en los términos del artículo 560.
4. Por solicitud de la persona natural al juez competente, solo en los casos en los que el deudor no tenga bienes a su nombre. En este caso, a la solicitud le serán aplicables los artículos 539, excepto su numeral 2, y 539A, excepto su parágrafo primero.

El art. 17, numeral 9, señala que corresponde a los Juzgados Civiles Municipales conocer de las controversias que se susciten en los procedimiento de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas.

Revisada las obligaciones impagas, se tiene que la cuantía asciende a **$65’620.999**, lo que ubica la competencia en cabeza del juez civil municipal:

Acreedor	**Cuantía de la Obligación**
Banco Falabella	Capital $8’452.000 Intereses $2’343.222
Banco Falabella	Capital $9’152.000

	Intereses $1’232.111
Banco Falabella	Capital $6’828.000 Intereses $1’232.876
Banco Davivienda	Capital $22’229.900 Intereses $1’398.777
Banco Av Villas	Capital $8’915.913 Intereses $678.432
Banco Av Villas	Capital $2.812.000 Intereses $345.768
Total	**$65’620.999**

Así las cosas, se devolverá el trámite a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto para que lo asigne al Juez Civil Municipal y le imprima el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el conocimiento y apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora MAYERLINE VALENCIA VICTORIA contra el BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AV VILLAS por las razones señaladas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL - REPARTO para que sea repartido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ
03